

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00375 - 00 (*Cuaderno principal*)

Teniendo en cuenta que se cobra en esta causa un capital de \$2.300.000 que calculado con los intereses moratorios causados desde su vencimiento hasta la presentación de la demanda \$710.899,97 por lo que la suma de las pretensiones \$3.010.899,97 equivalente a 3,01 salarios mínimos mensuales legales vigentes, tratándose de un asunto de mínima cuantía que debe conocer los juzgados civiles municipales de pequeñas causas y competencia múltiple creados en esta ciudad¹, en donde debía cumplirse la obligación cobrada (arts. 17.1, 25.2, 26.1 y 28.3 CGP), por lo que debe rechazarse la demanda a quien se considera competente (art. 90 *ibídem*), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada por COOPERATIVA NACIONAL DE FOMENTO Y CREDITO SOCIAL – FOCREDISOCIAL en contra de PEDRO ANTONIO GALVIS PÈREZ por falta de competencia en razón de su cuantía.

SEGUNDO: REMITASE el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple de Bogotá D.C. (Reparto) por conducto de la oficina de apoyo para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.33 del 01/08/2022 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017

¹ Acuerdos PSAA11-8145 de 2011, PSAA15-10412 de 2015, PSAA16-10506 de 2016 y PCSJA18-11127 de 2018.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23821de04717fc2e2e6ba40ab20061faa906d5e2e36248479fb9bf4a4a16b70c**

Documento generado en 29/07/2022 03:01:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>